



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
MORROA – SUCRE.

Morroa, Sucre, 31 de enero de 2023

Referencia: Proceso Verbal Sumario de Alimentos
Radicación No. : 704734089001 - 2023-00003-00
Demandante: MARCELA LIZ DE LA OSSA MONTES
Demandado: RUBEN BATISTA TORO.

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda Verbal Sumaria de Alimentos, promovida por la señora MARCELA LIZ DE LA OSSA, actuando en causa propia, en representación de los menores hijos JUAN FELIPE E IVANNA MARCELA BATISTA DE LA OSSA, y, en contra del señor RUBEN BATISTA TORO.

Haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley, de acuerdo con el tipo de acción, para acceder a iniciar su trámite, el Despacho encuentra que no cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G.P., y la aplicación de la ley 2213 de 2022, por lo que se pasa a precisar:

De conformidad al numeral 6º del artículo 82 del C.G.P., salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: “6. *La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer (...)*”, en este caso el documento antecedente se encuentra ilegible, - esto es -los scanner adjuntos de los registros civiles de nacimiento de los menores JUAN FELIPE E IVANNA MARCELA BATISTA DE LA OSSA, se encuentran desconfigurados, por tanto ilegibles.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 90 ibídem, se inadmitirá la demanda por falta de los requisitos formales, para que el apoderado judicial de la parte ejecutante subsane los defectos anotados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, SE RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, en consecuencia, concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la misma, si no lo hiciere oportunamente, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f49bd6638c152eac47743d576eebe46c3355bf120665b1eb298066c09c8ac27

Documento firmado electrónicamente en 31-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>